CONTRATO N° 20-008-2025

FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO actuando como ordenadora del gasto y delegada para suscribir el acta de liquidación de los contratos celebrados por **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** (en adelante la **UAE – DIAN**) según la resolución N° 089 del 03 de septiembre de 2021 proferida por el Director General, y por otra parte **LUDWIG JOSÉ BUITRAGO SAENZ** identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de **CONTRATISTA,** acordamos liquidar el contrato de obra N° 20-008-2025, previas las siguientes

CONSTANCIAS

1. **INFORMACION GENERAL.** Que dentro los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información, así:

N°. Proceso de contratación en SECOP:		IMC-20-007-2025	
Contrato N°.:	20-008-2025	**Fecha de suscripción:**	11/11/2025
Objeto:	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA.		
Contratista:	LUDWIG JOSÉ BUITRAGO SAENZ		
NIT o CC contratista	7167051		
Valor inicial del contrato:	$115.947.357,59	**Vigencia[1] 2025**	$115.947.357,59
		Vigencia futura	No Aplica
		Vigencia futura	No Aplica
Adición valor:	Modificación N° 01	22/12/2025	$ 26.052.642,41
Reducción valor:	No aplica	No Aplica	No Aplica
Valor final del contrato:			$142.000.000,00
CDP[2]:	2625 por $142.000.000,00 del 21/10/2025	**CRP[3]:**	CRP 19925 por $115.947.357,59 del 12/11/2025. **Nota 1:** Este CRP se adicionó en la suma de $26.052.642,41 para un valor total de $142.000.000,00 según operación registrada el 22/12/2025. **Nota 2:** Este CRP fue trasladado a la vigencia 2026 como reserva tipo 1 y se expidió el CRP 19925 de fecha 07/01/2026 por $142.000.000,00.
Plazo de ejecución del contrato:	A partir de la firma del acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025 (plazo inicial)	**Fecha de acta inicio:**	19/11/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio N°. 1	Hasta el 15/02/2026[4]

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] Según la cláusula cuarta de la Modificación N° 01 suscrita en fecha 22/12/2025

		Plazo Prórroga modificatorio N°. 2	Hasta el 20/03/2026[5]
		Fecha de terminación:	20/03/2026
Plazo cláusula de pervivencia:	No Aplica	**Fecha inicio[6]:**	No Aplica
		Fecha de terminación:	No Aplica
Otras modificaciones:	Mediante modificación N° 02 de fecha 03 de febrero de 2026, además de prorrogar el plazo de ejecución, con fin de dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 3 y 8 del artículo 4, el numeral 1 del artículo 5 y artículo 27 de la Ley 80 de 1993 como mecanismo para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo establecieron la actualización para los precios unitarios de los ítems 4,01; 4,02; 5,02; 8,01; 8,02; 8,03 y 8,04. Se aclara que los precios fijados para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato no afectaron el valor total del contrato (según modificación N° 01), ya que los demás ítems que conforman el balance del contrato fueron ajustados según las cantidades realmente ejecutadas y conforme a los precios establecidos en la oferta económica. Además, hubo otros ítems que no fueron ejecutados o ejecutados en menor cantidad, los cuales permitieron atender la necesidad prevista desde un principio, en los estudios previos del proceso y acorde con el total de puestos de trabajo inicialmente previstos en el alcance del proyecto.		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio N° 120000201-368 del 18 de noviembre de 2025, la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja asignó la función de supervisión al funcionario **ELKIN MAURICIO LOPEZ MORANTES**, Gestor II de la División Administrativa y Financiera de esta Seccional. Este oficio le fue comunicado al funcionario en esa fecha y se encuentra publicado en SECOP II. Esta supervisión fue ejercida hasta el 17 de diciembre de 2025. Posteriormente, mediante oficio N° 120000201-396 del 18 de diciembre de 2025, la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja asignó la función de Supervisor a **FREDY RODRIGUEZ NARANJO**, Jefe (A) de la División Administrativa y Financiera de esta Seccional, o quien haga sus veces. Este oficio le fue comunicado al funcionario en esa fecha y se encuentra publicado en SECOP II. De acuerdo con esta designación, la supervisión del presente contrato estará a cargo de quien ejerza la jefatura de la División Administrativa y Financiera de la DSIA Tunja. Mediante oficio N° 120201257-493 del 23 de diciembre de 2025, el Jefe (A) de la División Administrativa y Financiera asignó la función de apoyo a la supervisión al ingeniero **ELKIN MAURICIO LOPEZ MORANTES**, Gestor II de dicha división. Este oficio le fue comunicado al funcionario en esa fecha y se encuentra publicado en SECOP.		

La supervisión fue ejercida así:

Nivel Central o Dirección Seccional	Nombre	Cargo	Desde	Hasta
DIRECCIÓN SECCIONAL	ELKIN MAURICIO LÓPEZ MORANTES	GESTOR II	18/11/2025	17/12/2025
DIRECCIÓN SECCIONAL	FREDY RODRÍGUEZ NARANJO	JEFE (A) DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	18/12/2025	18/08/2026
DIRECCIÓN SECCIONAL	DIEGO MAURICIO SÁNCHEZ ARENAS	JEFE (A) DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	19/08/2026	A la fecha

[5] Según la cláusula tercera de la modificación N° 02 suscrita en fecha 03/02/2026
[6] Fecha de inicio de Clausula de Pervivencia se cuenta a partir del día siguiente de la finalización de la ejecución del Contrato

2. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO: . De conformidad con el **Informe final de supervisión** la **DIAN** ha efectuado los siguientes pagos:

FACTURA[7]				Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[8]
Id de Pago[9]	Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
Pago 001	LB-10	6/02/2026	$18.207.526,21	Rechazado	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Pago 002	NC4[10]	13/02/2026	-$18.207.526,21	Nota crédito aceptada	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Pago 003	LB-11	13/02/2026	$18.207.526,21	Aceptada	49245726	26/02/2026	$18.207.526,21	$0.00
Pago 004	LB-13	22/05/2026	$81.312.688,72	Aceptada	290475626	30/07/2026	$81.312.688,72	$0.00
Pago 005	LB-14	22/05/2026	$42.461.086,54	Aceptada	290491226	30/07/2026	$42.461.086,54	$0.00
Valor total facturado[11]:			**$141.981.301,47**			**Totales:**	**$141.981.301,47**	**$0.00**

Nota 01. Todas las facturas pagadas se encuentran cargadas en SECOP II y aceptadas por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional. Se adjunta relación de pagos generada del SIIF Nación por parte del Pagador Regional, para que forme parte integral de la presente acta.

Nota 02. Es importante aclarar que si bien el valor total de la factura LB-13 del 22/05/2026 es de $81.312.688,72 en la plataforma SECOP II (id de pago 004) se registró por la suma de $63.105.162,51. Lo anterior debido a que se realizó el cargue de la nota crédito NC4 el 13/02/2026, en SECOP II, la cual tenía por finalidad anular la factura electrónica N° LB-10 emitida el 06/02/2026 por la suma de $18.207.526,21 la cual fue rechazada en dicha plataforma. Sin embargo, por error se aprobó en la plataforma SECOP II la línea de pago N° 002 creada para la nota crédito NC4 afectando el Balance de Pagos del contrato y generando una duplicidad en el valor ejecutado, lo cual se evidenció al momento de aprobar el pago de la factura identificada con el prefijo LB-11. Ante esta situación y considerando que una vez aprobada la línea de pago en SECOP II es imposible revertir esta operación en dicha plataforma. Por tanto, atendiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la solución al caso N° GLPI #153560 y con únicamente con la finalidad de no afectar el valor total del contrato en la plataforma SECOP II, en la línea de pago 004, asociada a la factura LB-13 se descontó al valor total facturado la suma de $18.207.526,21) con el fin de equilibrar y que el valor registrado en el plan de pagos fuera acorde con el valor ejecutado en dicho contrato, para tal efecto el supervisor expidió el acta aclaratoria de fecha 06/04/2026 dejando constancia de la situación presentada, la cual además se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

[7] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.
[8] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.
[9] Se aclara que este Id del pago, corresponde al asignado por la plataforma SECOP II en la sección "plan de pagos" de la sección 7 "Ejecución del contrato"
[10] Se aclara que esta nota crédito fue expedida para anular la factura de venta electrónica LB-10, por lo cual al aprobarse esta nota a crédito en el id de pago N° 002 afectó el balance del contrato y debió restarse este valor en el id de Pago 004 conforme las instrucciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en respuesta al caso N° GLPI #153560
[11] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

De conformidad con el **Informe final de supervisión,** el **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:** es el siguiente:

Valor final del Contrato:	$142.000.000,00
Valor total ejecutado:	$141.981.301,47
Valor total facturado:	$141.981.301,47
Valor total pagado:	$141.981.301,47
Saldo a favor del contratista (pendiente de pago):	$0.00
Saldo por liberar[12]:	$18.698,53

3. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía N°.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
BY-100058813 (Anexo 5)	Compañía de Seguros Mundial S.A. NIT: 860.037.013-6	Cumplimiento del contrato	30% ($42.600.000,00)	03/02/2026	23/09/2026
		Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% ($28.400.000,00)	03/02/2026	23/03/2029
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% ($42.600.000,00)	03/02/2026	23/03/2027
		Estabilidad y Calidad de la Obra	30% ($42.600.000,00)	19/05/2026	19/05/2031
BY-100009569 (Anexo 4)	Compañía de Seguros Mundial S.A. NIT: 860.037.013-6	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV ($350.181.000,0[13])	11/11/2025	25/03/2026

Nota: Se aclara que las garantías relacionadas anteriormente incluyen la actualización de los amparos y vigencias según la modificación N° 01 suscrita en fecha 22/12/2025, la modificación N° 02 de fecha 03/02/2026 y el acta de recibo final suscrita en fecha 19/05/2026.

4. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

El **Supervisor del Contrato,** en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL** y **PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL** y las especiales previstas en el contrato objeto de la liquidación, deja la siguiente constancia: El contratista cumplió con oportunidad y calidad la totalidad de las obligaciones a su cargo.

Lo anterior quedó evidenciado en los informes periódicos de supervisión y en el **Informe final de supervisión** .

[12] Se adjunta acta de fecha 06 de agosto de 2026 en la cual se ordena la cancelación de saldos de la reserva presupuestal (tipo 1) constituida.
[13] Se actualiza el amparo según SMMLV vigente para el 2026.

Así mismo, el **Supervisor** deja constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la carpeta contractual.

4.1.CONSTANCIA DE PAGO DE SANCIONES (NO APLICA)

5. ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES: Las partes NO celebraron conciliaciones, ni transacciones en la presente acta de liquidación. Sin embargo, se deja constancia que a través de las modificaciones N° 01 y N° 02 las partes hicieron los acuerdos necesarios para solventar las situaciones imprevisibles acaecidas durante la ejecución del presente contrato y restableciendo el equilibrio económico del mismo conforme a las particularidades del caso y en cumplimiento de los artículos 4, 5, 14 y 27 de la Ley 80 de 1993.

6. DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION. Para la elaboración de la presente acta, se tuvieron en cuenta los documentos del proceso de contratación publicados en SECOP II , el ***FT-ADF-2222 Informe final de supervisión*** , la relación de pagos y el acta de cancelación de reservas.

7. RECOMENDACIÓN. El **Supervisor del Contrato,** en cumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, recomienda a la ordenadora del gasto la suscripción de la presente acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, encontrándose dentro del término legal y con la competencia para liquidar, las partes suscriben los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de obra N°. 20-008-2025, celebrado entre **LUDWIG JOSÉ BUITRAGO SAENZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 7167051 y la **UAE-DIAN**, identificada con NIT 800197268, así:

Valor final del Contrato:	$142.000.000,00
Valor total ejecutado:	$141.981.301,47
Valor total facturado:	$141.981.301,47
Valor total pagado:	$141.981.301,47
Saldo a favor del contratista (pendiente de pago):	$0.00
Saldo por liberar[14]:	$18.698,53

SEGUNDO: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado de la celebración y ejecución del contrato de obra N°. 20-008-2025 y en consecuencia renuncian expresamente a futuras reclamaciones derivadas del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía legal de calidad de bienes y/o servicios pactada, estabilidad y calidad de la obra e indemnidad o de aquellas situaciones de incumplimiento que llegare a conocer la **UAE-DIAN** con posterioridad a la suscripción de la presente acta.

[14] Se adjunta acta de fecha 06 de agosto de 2026 en la cual se ordena la cancelación de saldos de la reserva presupuestal (tipo 1) constituida.

Así, el Contratista se obliga a mantener indemne a **UAE-DIAN** contra todo reclamo o acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

TERCERO. La liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 y numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: La presente acta de liquidación se publicará el SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación de contrato, en la ciudad de Tunja, a los 5 días de octubre de 2026 por quienes en ella intervinieron.

Por parte de la Supervisión

DIEGO MAURICIO SÁNCHEZ ARENAS
Jefe División Administrativa y Financiera (A)
Supervisor

Por el Contratista

LUDWIG JOSÉ BUITRAGO SAENZ
C.C 7167051
Contratista

Por parte de la Ordenadora del Gasto,

CAÑAS ROMERO FLOR ESTHER
Firmado digitalmente por CAÑAS ROMERO FLOR ESTHER
Fecha: 2026.10.05 17:12:15 -05'00'

FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja[15]

Anexos: Carpeta supervisión y/o interventoría

Elaboró: Fredy Rodriguez Naranjo – Gestor III- División Administrativa y Financiera
Revisó: Diego Mauricio Sánchez Arenas - Jefe División Administrativa y Financiera (A)
Revisó: Edith Ximena Pérez Berdugo– Inspector III – Despacho

[15] Delegataria de funciones según el artículo 5 de la resolución 000089 del 03 de septiembre de 2021 proferida por el Director General de la DIAN